Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2018

Corte Suprema de Justicia CORRESPONDENCIA

MAGISTRADOS - Gor Sala penal2018 NOV -1 All: 16

030356

Corte Suprema de Justicia Calle 12 No. 7-65 Palacio de Justicia Ciudad

Folios: Recibido:

Honorables Magistrados,

Para su información y los fines pertinentes, remitimos en adjunto carta suscrita por congresistas de Colombia quienes señalan que el Derecho universal de la doble Instancia reconocido en el acto legislativo 001 de 2018 es retroactivo y por principio de favorabilidad debe ser reconocido inclusive para las personas que fueron condenadas en única instancia, siendo esto el espíritu e intensión del legislador, conforme a ello adjuntamos el documento señalado con el fin de que al ciudadano colombiano ANDRÉS FELIPE ARIAS LEIVA se le restablezca su derecho. a doble instancia.

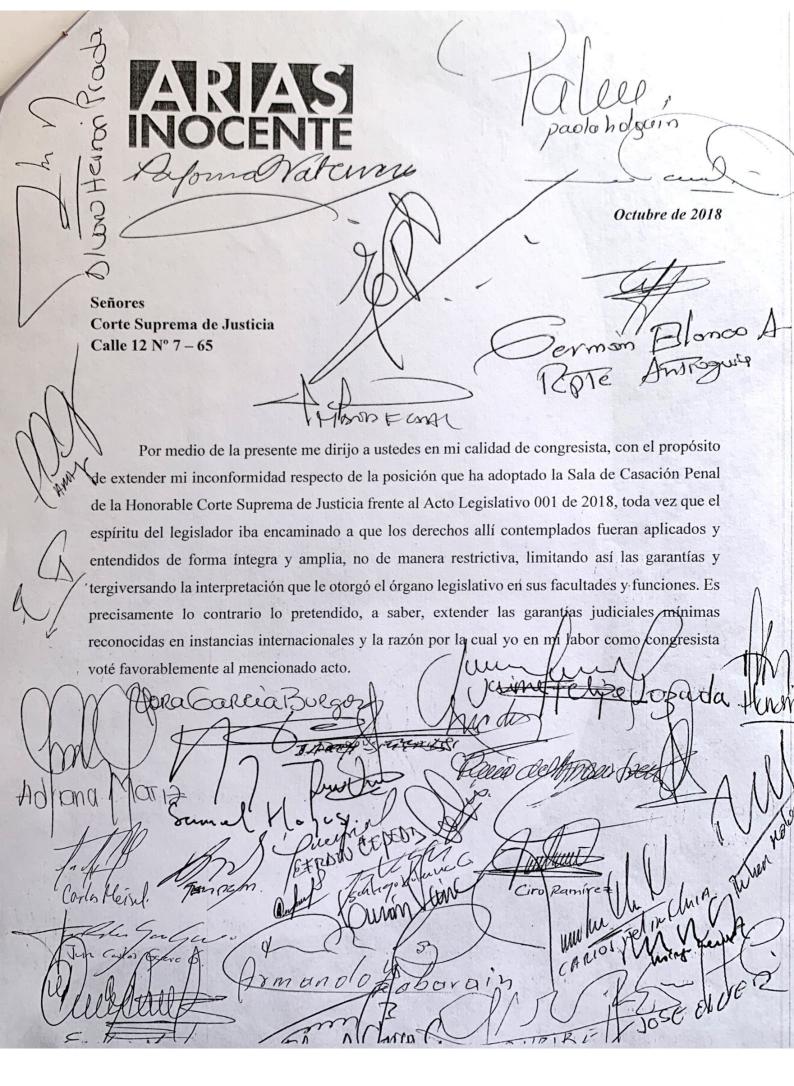
Les solicito remitir la información al correo electrónico: catalinaescobarp@gmail.com

Dirección: Carrera 32 # 9 sur 237 de la ciudad de Medellín.

Celular: 320 696 6596

Cordialmente,

CATALINA ESCOBAR PÉREZ 1.152.198.210 de Medellín





Oficio 05457 Página 1 de 2 Única Instancia 37462

Bogotá D.C., 19 de febrero de 2019

(Al contestar cite este número)

## ÚNICA INSTANCIA NÚMERO INTERNO 37462

(CUI 81736610000020130000401)

**OFICIO 05457** 

Señora

## CATALINA ESCOBAR PEREZ

-Peticionaria-

Carrera 32 No. 9Sur-237

Móvil 3206966596

E mail: catalinaescobarp@gmail.com

Medellín - Antioquia

Respetuoso saludo:

De manera atenta me permito comunicarle que la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia mediante auto del 13 de los cursantes emitido por el Honorable Magistrado Luis Antonio Hernández Barbosa, frente a su memorial allegado el 1 de noviembre anterior, con el que adjunta «carta suscrita por congresistas de Colombia quienes señalan que el Derecho universal de la doble instancia reconocido en el acto legislativo 001 de 2018 es retroactivo y por principio de favorabilidad debe ser reconocido inclusive para personas que fueron condenadas en única instancia». Esto con la finalidad de que «al ciudadano colombiano ANDRES FELIPE ARIAS LEIVA se le restablezca su derecho a (sic) doble instancia», me permito informarle que no es viable darle trámite a la solicitud que formula en nombre propio y de los congresistas que suscriben el documento.



Oficio 05457 Página 2 de 2 Única Instancia 37462

Lo anterior, teniendo en cuenta que carecen de la calidad de sujetos procesales o de partes dentro de la actuación penal que ante esta Sala se tramitó en contra del doctor Arias Leiva.

Siendo dable resaltar que, en todo caso, la Sala se está a lo resuelto en el auto CSJAP361-2019 del 13 febrero de 2019 en el que se negó por improcedente el recurso de apelación interpuesto por el señor ex Ministro Arias Leiva contra la sentencia de única instancia proferida por la Corte en su contra.

Cordial saludo,

MUBIA YOLANDA NOVA GARCIA

Secretaria Sala de Casación Penal